



Ayuntamiento Horcajo de Santiago

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR

"El Ayuntamiento de Horcajo de Santiago (CUENCA), aprobó en Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión de 28 de octubre y ratificada en sesión plenaria de fecha 5 de noviembre de 2.004, la constitución de una Universidad Popular de ámbito local. Se trata de una iniciativa innovadora encaminada a dinamizar e integrar los recursos culturales y educativos existentes dentro del municipio, permitiendo la participación ciudadana y la colaboración de las Instituciones y Agentes sociales y culturales.

La contextualización de la Universidad Popular está basada en un proyecto de desarrollo cultural, dirigido a promover la participación social y la educación continua para mejorar la calidad de vida. Se trata en definitiva de una estrategia municipal para dinamizar la educación, el asociacionismo y la cultura de jóvenes y personas adultas.

Con este proyecto que tiene previsto su puesta en funcionamiento para el mes de enero de 2.005, el Ayuntamiento de Horcajo de Santiago (CUENCA) asume un compromiso institucional a favor de la cultura y las políticas de formación y empleo, creando servicios en apoyo a su ciudadanía. Además con esta iniciativa se prevé promocionar y dinamizar las asociaciones existentes, siendo la Universidad Popular un punto de encuentro para realizar acciones formativas y actividades que consoliden sus organizaciones y programaciones.

Respecto al Programa Cultural, cuenta con un conjunto de actividades que se desarrollarán anualmente destinadas a todos los colectivos, concretamente: jóvenes, mujeres, discapacitados, tercera edad, estudiantes, etc. El presente Proyecto de Universidad Popular tratará de homogeneizar todas estas actividades, creando una infraestructura y programación de acciones formativas que dinamicen a los distintos grupos a los que se dirige. Nmero 150 Boletn Oficial de la Provincia de Cuenca 31 de Diciembre de 2004 El texto íntegro de establecimiento de precios públicos por la prestación de la realización de las especialidades a desarrollar en la Universidad Popular del Ayuntamiento de Horcajo de Santiago (CUENCA), es el que se detalla a continuación:

Este texto carece de valor jurídico.

Para consulta del texto legal, véase el Expediente o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cuenca

I.- CONCEPTO

Artículo 1. De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el ejercicio de la potestad financiera reconocida al Ayuntamiento de Horcajo de Santiago (CUENCA) en su calidad de Administración Pública de carácter territorial por el artículo 4 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local , se establecen los precios públicos por la realización de las actividades que a continuación se indican:

- Constituye el hecho imponible la prestación por la realización de las diferentes actividades y cursos que se programen dentro del marco de la Universidad Popular, agrupados en las siguientes Areas: Artesanía, Gastronomía, Folklore y Tradiciones, Idiomas, Nuevas Tecnologías y Actividades Deportivas.

II.- OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2.

1. Están obligados al pago de los respectivos precios públicos contemplados en esta Ordenanza Fiscal Reguladora, los usuarios ó beneficiarios de las correspondientes actividades a desarrollar y cursos a impartir.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público la actividad no se desarrolle ó el curso no se imparta, se procederá a la devolución del importe correspondiente a solicitud del interesado.

III.- BASES, TIPOS Y CUANTIA

Artículo 3. La cuantía que corresponda abonar por la realización de cada actividad programada dentro de la Universidad Popular, se determinará según cantidad fija que se determina seguidamente:

- Cursos relacionados con el Área de Artesanía: 20 euros/mes.
- Cursos relacionados con el Área de Gastronomía. 15 euros/mes.
- Cursos relacionados con el Folklore y Tradiciones: 15 euros/mes.
- Cursos relacionados con Idiomas: 15 euros/mes.
- Cursos relacionados con las Nuevas Tecnologías: 15 euros/mes.
- Gimnasia de mantenimiento: 18 euros/mes.

IV.- OBLIGACIÓN DEL PAGO

Artículo 4.

1. El devengo de satisfacer las cuantías previstas anteriormente, surge desde que se inicie el desarrollo de la actividad ó se imparta el curso.

2. Quedarán exentas del pago aquéllas personas que acrediten su condición legal de minusválido en grado igual ó superior al 33 por cien.

Este texto carece de valor jurídico.

Para consulta del texto legal, véase el Expediente o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cuenca

V.- NORMAS DE GESTION

Artículo 5. Los respectivos precios públicos contemplados en esta Ordenanza Fiscal Reguladora para actividades a desarrollar y cursos a impartir dentro de la Universidad Popular, se satisfarán dentro de los cinco primeros días de cada mes lectivo que se desarrolle la actividad ó se imparta el curso.

DISPOSICIÓN FINAL. Esta Ordenanza Fiscal Reguladora surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2005, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresas."

De conformidad con lo previsto en los artículos 49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril R.B.R.L. y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Acuerdo provisional de la Ordenanza Fiscal aprobada se expondrá al público durante treinta días, contados desde el siguiente a la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Caso de no producirse ninguna por escrito, durante el periodo de exposición pública se publicará en el mencionado Boletín Oficial de la Provincia, el Acuerdo se elevará a definitivo entrando en vigor y comenzándose a aplicar a partir del día Uno de Enero del año 2.005, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 del ya mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, contra el Acuerdo de aprobación definitiva los interesados legitimados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

En Horcajo de Santiago a 30 de diciembre de 2004

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Ramón Montalvo Potenciano